



Núm. expediente:	2021/00012415F
Procedimiento:	Mociones y proposiciones
Origen:	Oficina de Alcaldía del Ayuntamiento de Gavà

Maria Abarca Martínez, Secretaria general del Ayuntamiento de Gavà,

CERTIFICO:

Que, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, entre otros, se adoptó el **ACUERDO** siguiente:

DECLARACIÓN POLÍTICA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA EN DEFENSA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Antecedentes:

La LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de EDUCACIÓN (LOE) (BOE N.º 106, jueves, 4 de mayo de 2006 LOE en su artículo 3, apartado 5 sobre la organización de las enseñanzas y el aprendizaje a lo largo de la vida recoge que «La enseñanza universitaria, las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior constituyen la educación superior».

Las diferentes entidades firmantes de esta propuesta (vean anexo 1) presentamos una propuesta consensuada entre las asociaciones que aparecen al final del documento, con el objetivo de mejorar la FP y las condiciones laborales y profesionales de los trabajadores y trabajadoras docentes atendiendo al redactado de la LOMLOE y la confección de la próxima ley de FP estatal y hacen constar que:

A. Las Titulaciones Superiores de Formación Profesional son Titulaciones Superiores y, consiguientemente, así se tienen que considerar y tratar a todos los efectos en el ámbito público y privado, académico y laboral.

B. En el ámbito de educación, todos los profesores del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, PTFP, que después de la publicación de la LOMLOE ha pasado a ser un cuerpo a extinguir, tienen que ser equiparados profesionalmente y salarialmente al profesorado del cuerpo de Profesores de Educación Secundaria, puesto que desarrollan las mismas tareas e ingresan en la función pública docente con los

mismos requisitos de titulación, Grado, Máster o titulación equivalente a efectos docentes.

C. Todas las titulaciones superiores de FP tienen que ser declaradas titulaciones genéricas para el acceso o ingreso a los cuerpos de referencia adscritos al subgrupo funcional A1. Son titulaciones superiores y, consecuentemente, así tienen que ser tratadas.

D. Hace falta un reconocimiento social, académico, laboral y profesional de las titulaciones superiores de FP. Existe una incoherencia entre titulación y reconocimiento académico en el ámbito de la docencia que hace falta que se solucione a favor de la equiparación real y efectiva de todo el colectivo de PTFP sin distinción.

E. Ante la gran carencia de profesores de FP en todo el Estado según el anexo 2, habría que articular y atraer a la educación, más profesionales de estas especialidades para poder asegurar que ninguna aula se quede sin docentes por la gran falta de estos. Así como ampliar el listado de titulaciones equivalentes a efectos de docencia (FP superior) para poder acceder a la docencia en todas las especialidades de formación profesional, ahora en secundaria según la Lomloe.

Visto, esto, el grupo municipal de Esquerra Republicana en el Ayuntamiento de Gavà, propone que se sustancie el escrito en forma de declaración política y que el Pleno Municipal adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Dado que el cuerpo de profesores técnicos de FP ya es un cuerpo a extinguir, instar a las administraciones competentes a crear en la nueva ley de FP, o en una ley específica a tal efecto, el cuerpo de profesorado de formación profesional, adscrito al subgrupo funcional A1, en el cual se situarían todas las especialidades de Formación Profesional y, al mismo tiempo, se adscribiría todo el profesorado de Formación Profesional con Titulación Superior (Universitaria o de Formación Profesional).

Segundo.- Pedir a las administraciones competentes que todo el profesorado interino con servicios prestados como profesor técnico de Formación Profesional sea adscrito al subgrupo funcional A1 y pueda acceder a los procesos selectivos correspondientes, sea cual sea su titulación.

Tercero.- Pedir a las administraciones competentes que faciliten que todos los estudiantes con título de FP Superior puedan acceder al curso para la obtención del diploma de especialización en formación pedagógica y didáctica y, una vez superado, puedan acceder a las bolsas docentes y a los procesos selectivos de sus especialidades.

Cuarto.- Pedir a las administraciones competentes que el cuerpo de profesorado de Formación Profesional, con sus especialidades docentes, sea un cuerpo propio y exclusivo de la Formación Profesional, con adscripción docente a los módulos profesionales de los diferentes ciclos formativos.

Quinto.- Pedir a las administraciones competentes que todas las titulaciones superiores de FP sean declaradas titulaciones genéricas para el acceso a la docencia en cualquier especialidad de FP y, en todo caso, equivalentes a efectos docentes.

Sexto.- Solicitar que la nueva ley de FP estatal, mientras no se declare a todos los efectos el Título Superior de FP equivaliendo al Grado Universitario, integre o cree los mecanismos necesarios para hacer cumplir el art.76 del EBEP (Estatuto Básico de los trabajadores Públicos) según el cual se crea el grupo funcional B en exclusiva para



aquellos puestos de trabajo públicos que requieran de un titulado o titulada superior de Formación Profesional.

Séptimo.- Pedir a las administraciones competentes que mientras no se cree el cuerpo de profesorado de Formación Profesional, en el cual se adscribirían todos los docentes públicos de Formación Profesional, hay que poner en marcha una vía de la equiparación salarial que ponga fin a la discriminación que sufre parte del profesorado de Formación Profesional atendiendo el coste de la vida de cada comunidad autónoma.

Octavo.- Situar en primera línea la aplicación de Marc Europeu de Calificaciones para el Aprendizaje Permanente (MEC), de forma que el ámbito educativo y el mercado laboral hagan un uso creciente y acontezca una realidad tangible para los usuarios finales, de cara a promover la confianza mutua a partir de los resultados de aprendizaje y la movilidad entre los diferentes estados miembros de la UE.

Noveno.- Trasladar estos acuerdos al Ministerio de Educación del Estado, a la Consejería de Educación de la Generalitat, al Ministerio de Educación y Formación Profesional, a todos los portavoces de la comisión de educación del Congreso de los Diputados y a las entidades indicadas en el apéndice.

El texto del acuerdo es traducción literal a la lengua castellana del acuerdo que figura en el acta de la sesión que se adoptó en lengua catalana.

Resultado votación: Aprobada por mayoría absoluta con los votos favorables de los regidores/as de los grupos municipales del PSC, ERC, PODEMOS, JUNTOS y PP ningún voto en contra y la abstención de C's.

Y, para que conste, expido este certificado, con el vistobueno del Teniente de Alcalde del Ámbito de Nueva Gobernanza y Servicios Generales.

Gavà, a fecha de la firma digital

Conforme

El Teniente de Alcalde y Presidente del
Ámbito de Nueva Gobernanza y Servicios
Generales

